

# Decreto Nº 250/018 – Sector Agropecuario Cert. Crédito para pago a proveedores



03 de setiembre de 2018

## Fraccionar los CCE Tipo A

- Ingresando a Servicios en línea con su clave, puede fraccionar los CC Tipo A

## Comunicar a DGI los CCE a transformar

- Enviando un mail a [ccagro@dgi.gub.uy](mailto:ccagro@dgi.gub.uy) comunica cuales CC desea incluir en este beneficio.

## Obtiene un nuevo CC

- El Contribuyente, representante, apoderado concurre a Oficina de domicilio Constituido a retirar el CC. **CVA VIGENTE**

## Utiliza los CC frente a entidades incluidas en el Decreto N° 250/018

- Permite cancelar deudas ante Bancos, EE AA, SS DD y Aseguradoras

## Fraccionar los CCE Tipo A

- Ingresando a Servicios en línea con su clave, puede fraccionar los CC Tipo A

## Comunicar a DGI los CCE a transformar

- Enviando un mail a [ccagro@dgi.gub.uy](mailto:ccagro@dgi.gub.uy) comunica cuales CC desea incluir en este beneficio.

## Obtiene un nuevo CC

- El Contribuyente, representante, apoderado concurre a Oficina de domicilio Constituido a retirar el CC. **CVA VIGENTE**

## Utiliza los CC frente a entidades incluidas en el Decreto N° 250/018

- Permite cancelar deudas ante Bancos, EE AA, SS DD y Aseguradoras

# Fraccionar los CC Tipo A

Institucional

Normativa

Herramientas

Datos y series estadísticas

Contacto

Personas

Empresas

Pequeños contribuyentes

Declaración Jurada del  
**IRPF 2017 IASS**  
*¡Hacela aquí!*

Destacados

- Pagos Web
- Impresión de boletos de Pago
- Envío de declaraciones
- Simulador Anticipo Bimestral IRPF No Dependientes

Servicios en línea

Impuesto de Primaria

e-factura

Intercambio

# Fraccionar los CC Tipo A

## Servicios en línea disponibles



Los servicios en línea que la DGI brinda a personas y empresas, permiten realizar trámites y consultas utilizando Internet como medio para interactuar con la Administración, con mayor comodidad, sin necesidad de desplazarse hasta sus dependencias. Se encuentran disponibles las 24 horas todos los días del año y con las condiciones de seguridad de acceso a la información de acuerdo a las normas vigentes.

[Ampliar información](#)

## Servicios automatizados



La DGI disponibiliza a empresas servicios web donde se brinda información autorizada respecto a los contribuyentes y que permite automatizar controles informáticos de diversa índole. Se encuentran disponibles las 24 horas todos los días del año y con las condiciones de seguridad de acceso a la información de acuerdo a las normas vigentes.

[Ampliar información](#)

## Devoluciones

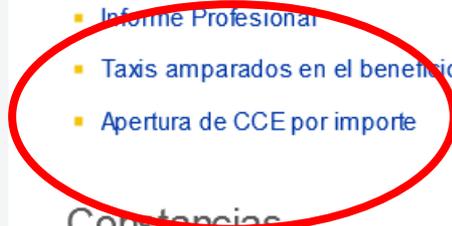
- IRPF Monoingreso- Consulta Responsable Sustituto
- Monto devoluciones IRPF-IASS-IRNR - Consulta
- Devoluciones IVA Gasoil - Consulta beneficiarios - límite máximo del beneficio anual **Nuevo**
- Devoluciones IVA Gasoil - Consulta de causales de exclusión **Nuevo**
- Devoluciones IVA Gasoil - Consulta detalle de créditos **Nuevo**

## Certificados de Crédito

- Certificados de Crédito autorizados
- Certificados electrónicos disponibles para el RUC
- Certificados electrónicos disponibles para uso de cesionarios del RUC
- Certificados electrónicos emitidos con causales de rechazo
- Informe Profesional
- Taxis amparados en el beneficio de la Ley N°19.168
- Apertura de CCE por importe

## Constancias

- Autorización Impresión Documentación - Solicitud
- Autorización Impresión Documentación - Consulta de solicitudes



# Fraccionar los CC Tipo A

## CCE disponibles para apertura de importe

**Datos de usuario**  
RUC: 219000090011      Denominación: DGI RUC PRUEBA CEDE Y DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

**Filtros de consulta**

<b>Fecha exigibilidad</b>		<b>Fecha vencimiento</b>		<b>Buscar</b>	 
Desde	Hasta	Desde	Hasta		
03/09/2014  x 	03/09/2018 	03/09/2018 	03/09/2022 		

Tipo	Serie	Nro. Certificado	Fecha exigibilidad	Fecha exigibilidad vigente hasta	Fecha de vencimiento	Moneda	Importe
------	-------	------------------	--------------------	----------------------------------	----------------------	--------	---------



**Requisito: CCE emitidos antes del 30.06.2018**

## Fraccionar los CCE Tipo A

- Ingresando a Servicios en línea con su clave, puede fraccionar los CC Tipo A

## Comunicar a DGI los CCE a transformar

- Enviando un mail a [ccagro@dgi.gub.uy](mailto:ccagro@dgi.gub.uy) comunica cuales CC desea incluir en este beneficio.

## Obtiene un nuevo CC

- El Contribuyente, representante, apoderado concurre a Oficina de domicilio Constituido a retirar el CC. **CVA VIGENTE**

## Utiliza los CC frente a entidades incluidas en el Decreto N° 250/018

- Permite cancelar deudas ante Bancos, EE AA, SS DD y Aseguradoras

Comunicar a [ccagro@dgi.gub.uy](mailto:ccagro@dgi.gub.uy) los CCE que desea incluir en este beneficio, adjuntando el archivo con todos los datos de los CC que se van a transformara a CC Tipo C.

**Plazo: 12 de setiembre**

## Fraccionar los CC Tipo A

- Ingresando a Servicios en línea con su clave, puede fraccionar los CC Tipo A

## Comunicar a DGI los CC a transformar

- Enviando un mail a [ccagro@dgi.gub.uy](mailto:ccagro@dgi.gub.uy) comunica cuales CC desea incluir en este beneficio.

## Obtiene un nuevo CC

- El Contribuyente, representante, apoderado concurre a Oficina de domicilio Constituido a retirar el CC. **CVA VIGENTE**

## Utiliza los CC frente a entidades incluidas en el Decreto N° 250/018

- Permite cancelar deudas ante Bancos, EE AA, SS DD y Aseguradoras

A partir del 24 de setiembre, el Contribuyente, (representante, apoderado) concurre a Oficina más cercana a su Domicilio Constituido en el RUC a retirar el CC.

Notarial específico autorizando a retirar CC.

**CVA VIGENTE**

## Fraccionar los CC Tipo A

- Ingresando a Servicios en línea con su clave, puede fraccionar los CC Tipo A

## Comunicar a DGI los CC a transformar

- Enviando un mail a [ccagro@dgi.gub.uy](mailto:ccagro@dgi.gub.uy) comunica cuales CC desea incluir en este beneficio.

## Obtiene un nuevo CC

- El Contribuyente, representante, apoderado concurre a Oficina de domicilio Constituido a retirar el CC. **CVA VIGENTE**

## Utiliza los CC frente a entidades incluidas en el Decreto N° 250/018

- Permite cancelar deudas ante Bancos, EE AA, SS DD y Aseguradoras

**Artículo 2º.- Los certificados de crédito podrán ser cedidos exclusivamente a favor de:**

**a) Bancos;**

**b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;**

**c) Empresas aseguradoras.**

**Tope de \$ 2.500.000.- por contribuyente**

**MUCHAS GRACIAS**

Setiembre 2018